

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-22-0054	DEL	JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022 (20-10-2022)	
	SOLICITANTE	IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS. C.C. No. 872.970 DE SUAN- ATLANTICO.	Expediente 08573-1-22-0054		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.
			RESOLUCION 08573-1-23-0047		
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023 (19-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 ABR 2023	VIGENCIA	-----

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0047 DEL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede UN RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°10-31 – BARRIO SAN CARLOS del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así:

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* **12.** *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
5. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-22-0054		DEL	JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022 (20-10-2022)	
	SOLICITANTE	IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS. C.C. No. 872.970 DE SUAN-ATLANTICO.		Expediente 08573-1-22-0054		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.
				RESOLUCION 08573-1-23-0047		
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023 (19-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA	24 ABR 2023	VIGENCIA	-----

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0047 DEL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede UN RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°10-31 – BARRIO SAN CARLOS del municipio de Puerto Colombia.

fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria. En ningún caso el reconocimiento de la existencia de una edificación constituirá título o modo de tradición de la propiedad. (parágrafo 4 artículo 2.2.6.4.2.5 d 1077 de 2015) (subrayado fuera de texto)

5. Que el artículo artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1333 de 2020 establece que: "El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutar sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa."
6. Que el señor **IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N°872.970** expedida en Suan-Atlántico, solicito a este Despacho Reconocimiento de una vivienda bifamiliar de dos (2) plantas, construidas así: Primer Piso: conformada por un área común de treinta y seis punto cincuenta metros cuadrados (36.50 m²), la escalera de acceso al segundo piso y un apartamento con área construida a reconocer de ciento un punto ochenta metros cuadrados (101.80 m²) el cual consta de terraza, sala, cuatro (4) alcobas, dos (2) baño, cocina, labores, terraza posterior y área perimetral. Segundo Piso: un apartamento con área construida a reconocer de ciento treinta y uno punto veinte metros cuadrados (131.20 m²) el cual consta de balcón, sala-comedor-cocina-labores, tres (3) alcobas con baño interno cada una y patio, en el predio de su propiedad según consta en la anotación N°002 del folio de matrícula inmobiliaria N° 040-344071, ubicado en la carrera 10D N° 10-31, Salgar; predio que se identifica a continuación:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 221019484466706823.					
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.		EXPEDIDA
		IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS		872.970	
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-344071	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	01.02.00.00.0089.0006.0.00.00.0000	
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	08573.01.02.0.00.0089.0006.0.00.00.0000	
AREA DE LOTE M2	258,75	NOMENCLATURA	Carrera 10D No.10-31		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 3, subsector III. Ficha 3-3-1 y 3-3-2. Area Residencial del Centro Urbano Principal Centro Especializado en Ciencia y Tecnología-Lagos de Caujaral	FRENTE MINIMO	12.00 m*	AREA MINIMA	200,00 m2*

*Los predios existentes antes de la vigencia de la presente Revisión, que no cumplan con el área y frente mínimo establecidos en la ficha reglamentaria, podrán desarrollarse, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias de edificabilidad, de cada sector normativo.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-22-0054	DEL	JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022 (20-10-2022)	
	SOLICITANTE	IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS. C.C. No. 872.970 DE SUAN- ATLANTICO.	Expediente 08573-1-22-0054		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE
			RESOLUCION 08573-1-23-0047		
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023 (19-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 ABR 2023	VIGENCIA	-----

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0047 DEL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede UN RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°10-31 – BARRIO SAN CARLOS del municipio de Puerto Colombia.

7. Que el predio donde se encuentra construida la vivienda bifamiliar de dos (2) pisos, tiene las siguientes medidas y linderos:

Carrera 10D No.10-31. Fuente de las medidas y linderos Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No.040-344071 (Pin No.: 221019484466706823)		
AREA	258,75 m2.	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	10,40 m.	Linda con predios municipales.
SUR	10,30 m.	Linda con la carrera 10D.
ESTE	25,00 m.	Linda con predio que es o fue de Manuel Torres.
OESTE	25,00 m.	Linda con predios que es o fue de Edith Torres.

8. Que por medio de este acto se reconocerá las unidades privadas 1 y 2 ubicadas en el primer y segundo piso respectivamente de la edificación existente, descritas en el considerando 7 de este acto administrativo.
9. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	258,75
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	101,80
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	131,20
AREA TOTAL CONSTRUIDA	233,00
AREA LIBRE	156,95
AREA COMUN	36,50

10. Que en cumplimiento al numeral 2 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por el **arquitecto ROBERTO S. VIECO**, con **matrícula profesional N°08700-23646 Seccional Atlántico**, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en los planos.
11. Que en cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto copia del peritaje técnico firmado por el **Ingeniero Civil Alcibiades Bustillo C.**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.074.880 expedida en Cartagena-Bolívar y con **matrícula profesional N° 13202-06781 Seccional Bolívar**, quien se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
12. Que en cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante apporto el formulario único nacional, debidamente diligenciado.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-22-0054	DEL	JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022 (20-10-2022)	
	SOLICITANTE	IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS. C.C. No. 872.970 DE SUAN-ATLANTICO.	Expediente 08573-1-22-0054	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.	
	FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023 (19-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 ABR 2023	VIGENCIA
RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0047 DEL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023					

Por la cual se concede UN RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°10-31 – BARRIO SAN CARLOS del municipio de Puerto Colombia.

13. Que el solicitante aporto el comprobante de ingreso N°3023000223 del 10 de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAP020 del 13 de marzo de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 020 DEL 13 DE MARZO DE 2023 EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 2.819.700,00	\$ 2.819.700,00
Sobretasa Bomberil	\$ 112.788,00	\$ 112.788,00
TOTAL		\$ 2.932.488,00
SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L		

14. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

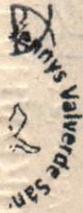
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder al señor **IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N°872.970** expedida en Suan-Atlántico, el Reconocimiento de una vivienda bifamiliar de dos (2) plantas, construidas así: Primer Piso: conformada por un área común de treinta y seis punto cincuenta metros cuadrados (36.50 m²), la escalera de acceso al segundo piso y un apartamento con área construida a reconocer de ciento un punto ochenta metros cuadrados (101.80 m²) el cual consta de terraza, sala, cuatro (4) alcobas, dos (2) baño, cocina, labores, terraza posterior y área perimetral. Segundo Piso: un apartamento con área construida a reconocer de ciento treinta y uno punto veinte metros cuadrados (131.20 m²) el cual consta de balcón, sala-comedor-cocina-labores, tres (3) alcobas con baño interno cada una y patio, en el predio de su propiedad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-344071 y referencia catastral No. 01.02.00.00.0089.0006.0.00.00.0000, ubicado en la carrera 10D, N° 10-31, Salgar. El cuadro de área aprobado es:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	258,75
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	101,80
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	131,20
AREA TOTAL CONSTRUIDA	233,00
AREA LIBRE	156,95
AREA COMUN	36,50



	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-22-0054		DEL	JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022 (20-10-2022)	
	SOLICITANTE	IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS. C.C. No. 872.970 DE SUAN-ATLANTICO.		Expediente 08573-1-22-0054		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.
				RESOLUCION 08573-1-23-0047		
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023 (19-04-23)		FECHA DE EJECUTORIA	24 ABR 2023	VIGENCIA	-----



RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0047 DEL MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede UN RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°10-31 – BARRIO SAN CARLOS del municipio de Puerto Colombia.

PARAGRAFO: Hacen parte integral de este acto administrativo un (1) planos de levantamiento arquitectónicos y un (1) plano de estructural que integra el portazgo técnico.

ARTICULO 2°. - De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado.

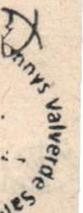
ARTICULO 3°. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dña. LIANE SAUMET MENDINUA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Arg. ELKIN MEZA DEL V. M.P. A08262005-72311513 Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

(Faint signature)



	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-22-0054	DEL	JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022 (20-10-2022)	
	SOLICITANTE	IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS. C.C. No. 872.970 DE SUAN-ATLANTICO.	Expediente 08573-1-22-0054		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE
			RESOLUCION 08573-1-23-0047		
FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 19 DE ABRIL DE 2023 (19-04-23)	FECHA DE EJECUTORIA	24 ABR '2023	VIGENCIA	-----

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0047 DEL MIERCOLES 19 DE ABRIL DE 2023

Por la cual se concede UN RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°10-31 – BARRIO SAN CARLOS del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	08573-1-23-0047	DEL	MIERCOLES 19 DE ABRIL DE 2023 (19-04-23)
HOY <u>21 ABR 2023</u> SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS , IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 872.970 EXPEDIDA EN SUAN-ATLÁNTICO, EN CALIDAD DE PROPIETARIO.			
EL NOTIFICADO: Firma: <u><i>[Firma manuscrita]</i></u> Nombre completo: <u>Ignacio de Jesús Guerrero Tapias</u> CC. N°: <u>872.970</u> <u>Reconocido a ejecutoria.</u>			
EL NOTIFICADOR: Firma: <u><i>[Firma manuscrita]</i></u> Nombre completo: <u>Oscar Nieto</u> CC. N°: <u>3.746.127</u>			
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0047			
24.04.2023			
HOY _____ QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION			
LA CURADORA <u><i>[Firma manuscrita]</i></u>			



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-22-0054	DEL	JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022 (20-10-2022)	
		0A-230034		JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023 (15-06-23)	
SOLICITANTE	IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS. C.C. No. 872.970 DE SUAN-ATLANTICO.	Expediente 08573-1-22-0054	CORRECCION ERROR TIPOGRAFICO DE LAS RESOLUCIONES 08573-1-23-0047 DEL MIERCOLES 19 DE ABRIL DE 2023 (19-04-23) y 08573-1-23-101 DEL VIERNES 07 DE JULIO DE 2023 (07-07-23).		
		Expediente 04-230034			
		RESOLUCION 08573-1-23-0122			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023 (04-0823)	FECHA DE EJECUTORIA	17 AGO 2023	VIGENCIA	-----

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0122 DEL LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023

Por la cual se corrige un error tipográfico en las resoluciones No.08573-1-23-0047 y No.08573-1-23-101. La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la suscrita Curadora profirió la resolución **08573-1-23-0047** del miércoles 19 de abril de 2023 "Por la cual se concede UN RECONOCIMIENTO DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°10-31 – Barrio San Carlos del municipio de Puerto Colombia.
2. Que la suscrita Curadora profirió la resolución **08573-1-23-0101** del viernes 07 de julio de 2023 "Por la cual se aprueba los planos de propiedad horizontal de la Vivienda bifamiliar ubicada en el predio localizado en la carrera 10D N°10-31 – Barrio San Carlos del municipio de Puerto Colombia.
3. Que en el considerando y en la parte resolutive de los actos administrativos mencionados en los considerandos 1 y 2, de este acto, al momento de escribir la dirección del inmueble se cometió un error digitando lo siguiente "ubicada en la carrera 10D NO.10-31, Salgar;..." debiendo anotarse ubicada en la carrera 10D NO.10-31, Puerto Colombia.
4. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: CORRECCION DE ERRORES FORMALES: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.
5. Que al verificar la información se concluye que el error tipográfico resulta inoquo ya que no afecta el diseño ni el área de construcción en modo alguno, sin embargo, genera confusión frente a las autoridades de registro y eventuales adquirentes.
6. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO- Corregir el considerando 6 y el artículo 1°. de la resolución **No.085-73-1-23-0047** expedida el 19 de abril de 2023 y el considerando 4 y el artículo 1°. de la resolución **No.08573-1-23-0101** expedida el 07 de julio de 2023, entendiendo que la dirección del inmueble es carrera 10D NO.10-31, Puerto Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el lunes catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica Dra. LIANE SAUMETH MENDIN T.P. 177953 CSJ	Vo.Bo. Arquitectura Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-723115	Vo.Bo. Coordinación L. y A. Df. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	FIRMA CURADORA  Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ
Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	08573-1-22-0054 0A-230034	DEL	JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022 (20-10-2022) JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023 (15-06-23)
SOLICITANTE	IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS, C.C. No. 872.970 DE SUAN-ATLANTICO.	Expediente 08573-1-22-0054 Expediente 04-230034 RESOLUCION 08573-1-23-0122	CORRECCION ERROR TIPOGRAFICO DE LAS RESOLUCIONES 08573-1-23-0047 DEL MIERCOLES 19 DE ABRIL DE 2023 (19-04-23) Y 08573-1-23-101 DEL VIERNES 07 DE JULIO DE 2023 (07-07-23).
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023 (04-0823)	FECHA DE EJECUTORIA	17 AGO 2023
VIGENCIA		-----	



RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0122 DEL LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023

Por la cual se corrige un error tipográfico en las resoluciones No.08573-1-23-0047 y No.08573-1-23-101.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. **08573-1-23-0112** DEL LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023 (14-08-23)
HOY 16 AGO 2023 SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR **IGNACIO DE JESUS GUERRERO TAPIAS**, IDENTIFICADO CON LA **CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 872.970** EXPEDIDA EN SUAN-ATLÁNTICO, EN CALIDAD DE PROPIETARIO.

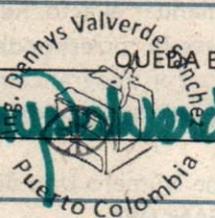
EL NOTIFICADO:
Firma: [Firma]
Nombre completo: Ignacio de Jesús Guerrero Tapias
CC. N°: 872.970.

Renunció a termino de ejecutoria

EL NOTIFICADOR:
Firma: [Firma]
Nombre completo: Dennys E. Valverde Sánchez
CC. N°: 22.545.240

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0112

HOY 17 AGO 2023 QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION
CURADORA [Firma]



[Firma]